

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP146/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

**ASUNTO:** Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, B.C., por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 17 de diciembre de 2008.

**DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

**INFORME DE RESULTADO:**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP146/2008

.....2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, fungieron como Directores Generales de la Entidad, las CC. Diana Montijo Elortegui y Juana Leticia González Rodríguez, por el periodo del 1 de enero al 30 noviembre y del 3 al 31 de diciembre de 2007, respectivamente.

#### **A N T E C E D E N T E S**

Mediante oficio número 504-2008, de fecha 31 de marzo de 2008, la C. Juana Leticia González Rodríguez, en su carácter de Directora General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/738/2008, de fecha 7 de abril de 2008.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP146/2008

.....3

Con fecha 10 de enero de 2008, mediante oficio número DAPMU-DT/002/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP-DT/128/2008 y DAPMU-DT/342/2008, de fechas 21 de abril y 29 de septiembre de 2008, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través del oficio número 0777/2008 y oficio sin número, de fechas 8 de mayo y 22 de octubre de 2008, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por la C. Juana Leticia González Rodríguez, en su carácter de Directora General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP-DT/200/2008 y DAPMU-DT/387/2008, de fechas 2 de junio y 24 de octubre de 2008, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 6 de junio y 29 de octubre de 2008, los CC. Juana Leticia González Rodríguez, Lic. Carmen Ofelia Armenta Córdoba, Jesús Ernesto Méndez Vázquez y Monabell Martínez Guerrero, en su carácter de Directora General, Subdirectora Administrativa, Subdirector Operativo y Auxiliar del Departamento de Contabilidad de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP146/2008

.....4

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

#### **O P I N I Ó N:**

**I. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por las siguientes observaciones:**

1. Durante el ejercicio fiscal 2007, la Entidad gestionó ante la Secretaría General de Gobierno del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., 6 anuencias y exenciones de impuestos de diversos eventos de espectáculos públicos, sobre los cuales, el Patronato DIF-Rosarito, recibiría una aportación económica de parte de cada una de las empresas promotoras de dichos eventos. De lo anterior, se desconoce el total de los donativos recibidos, toda vez que la Entidad no proporcionó documentación comprobatoria de los mismos, ni efectuó los registros contables correspondientes.

Incumpliendo con lo señalado en los Artículos 50 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2007, otorgó derechos de exclusividad para la organización de la Feria Rosarito

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP146/2008

.....5

2007 al C. Ramón Arturo Sánchez Valderas sin contar con la autorización de su Junta de Gobierno y sin elaborar contrato para tal fin, recibiendo el DIF-Rosarito la cantidad de \$ 220,000, desconociéndose si este importe corresponde al total de la aportación pactada.

Así mismo como parte de los \$ 220,000 expidió el recibo No. 3902 deducible de impuestos de fecha 17 de abril de 2007 por un monto de \$50,000 al C. Ramón Sánchez Valderas, sin encontrarse evidencia del depósito bancario.

Incumpliendo con lo señalado en el Artículo 14 Bis de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

**II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por las siguientes observaciones:**

1. Del análisis a las modificaciones presupuestales realizadas durante el ejercicio, se observó lo siguiente:

La segunda modificación presupuestal consistente en transferencias por \$ 640,337, fue ejercida sin autorización de su Junta de Gobierno y de Cabildo Municipal.

Asimismo, ejerció sin autorización la tercera modificación presupuestal consistente en transferencias por \$ 651,058, toda vez que fue autorizada por su Junta de Gobierno hasta el 10 de marzo de 2008 y a la fecha no ha obtenido la autorización de Cabildo Municipal.

Incumpliendo con lo señalado en el Artículo 43, Fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP146/2008

.....6

2. La Entidad no remitió al Congreso del Estado los avances de gestión financiera, presupuestal y programática del 1ro. y 2do. trimestres de 2007 que respaldan su presupuesto de egresos ejercido por \$ 10'088,185.  
Incumpliendo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

**III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por la siguiente observación:**

1. La Entidad a la fecha no ha dado cumplimiento a la obligación fiscal de enterar los impuestos retenidos del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por \$ 377,287, \$ 74,385 y \$ 13,063, respectivamente.

Así mismo tiene registrado en la cuenta contable 110-441 Anticipo de Crédito al Salario, un importe de \$ 75,453 con antigüedad mayor a un año, sin haber llevado a cabo las gestiones para su aplicación.

Incumpliendo con lo señalado en el Artículo 6, Fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación.

**IV. Como resultado de la revisión, además de las observaciones señaladas anteriormente, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**

1. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2007, expidió recibos oficiales de ingresos por un monto de \$ 6'104,360 por concepto de Subsidio Municipal, Programa HABITAT 2007, Donativos, Eventos, etc., presentando en registros contables ingresos por \$ 8'549,626, existiendo una diferencia de \$ 2'445,266 sobre los cuales no se expidieron los recibos de ingresos correspondientes.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP146/2008

.....7

Incumpliendo con lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad no proporcionó los listados de inventarios físicos debidamente valuados de: Almacén de Desayunos Escolares, Almacén de Despensas, Almacén de Donativos en Especie y Materiales y Suministros, lo que no permitió compararlos con los saldos contables al cierre del ejercicio por un monto de \$ 180,372.
  
3. La Entidad a la fecha no ha reconocido contablemente la obligación del pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (1.80%) del ejercicio fiscal de 2007, por un monto de \$ 128,216, ante Recaudación de Rentas del Estado de B.C.

Incumpliendo con lo señalado en el Artículo 151-14 de la Ley de Hacienda del Estado de B.C.

4. Del análisis al presupuesto de egresos autorizado y las modificaciones presupuestales realizadas durante el ejercicio, se observó lo siguiente:

a) La Entidad inició el ejercicio de su Presupuesto de Egresos por \$ 10'385,600 sin autorización, toda vez que le fue autorizado hasta el 11 de enero de 2007 por su Junta de Gobierno, y a la fecha no cuenta con la autorización de Cabildo Municipal, además no ha sido remitido al Congreso del Estado para su conocimiento y efecto de la revisión de la Cuenta Pública.

Incumpliendo con lo señalado en el Artículo 27, Fracción II y último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP146/2008

.....8

b) La primera modificación consistente en ampliaciones por \$1'787,968, creaciones por \$ 298,457 y disminuciones por \$ 2'086,424, fue ejercida con la autorización de su Junta de Gobierno pero sin la autorización del Cabildo Municipal toda vez que no ha sido proporcionada la certificación de Cabildo donde conste la autorización de dicha modificación.

Asimismo, realizó disminuciones presupuestales al cierre por \$ 297,415, sin autorización toda vez que éstas fueron autorizadas por su Junta de Gobierno hasta el 10 de marzo de 2008 y a la fecha no ha obtenido la autorización de Cabildo Municipal.

Incumpliendo con lo señalado en el Artículo 43, Fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

5. La Entidad celebró Convenio de Colaboración con DIF Estatal con el objeto de llevar a cabo los programas de raciones alimenticias, derivándose las siguientes observaciones:

a) La Entidad no proporcionó el padrón de niños beneficiados con desayunos escolares, los informes mensuales de raciones frías y calientes, ambos hasta por un monto de \$446,328; así como el padrón de beneficiarios por cada una de las modalidades de despensas otorgadas que sustentan ingresos por \$ 19,240.

b) No se proporcionó la conciliación de los registros de ingresos y egresos presupuestales correspondientes a los programas de desayunos escolares del fondo de aportación múltiple (FAM), con los registros realizados en la cuenta bancaria destinada para tal fin.

c) No proporcionó evidencia de haber realizado los pagos de las cuotas de recuperación durante los primeros 10 días del siguiente mes posterior al que corresponda la entrega de los insumos, a DIF Estatal.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP146/2008

.....9

d) No proporcionó evidencia de haber establecido los mecanismos para vigilar el consumo adecuado de los desayunos.

Incumpliendo con lo señalado en las Cláusulas: Segunda, Tercera, Fracciones I, II, III, IV y IX, Cuarta, Fracciones III, IV, IV y VII, Séptima Fracciones III y IV, Octava y Novena Fracción IV del Convenio de Colaboración entre DIF Rosarito y DIF Estatal.

6. La Entidad realiza como parte de sus actividades cotidianas la administración de varios estacionamientos públicos y la realización de eventos especiales, con el fin de recaudar fondos para sus actividades ordinarias; por los que obtuvo ingresos por \$ 2'298,216, sobre los que no se proporcionó evidencia de que los ingresos recibidos por la Entidad sean los que efectivamente se recaudaron. Además, no cuenta con los procedimientos para controlar y supervisar de forma efectiva los ingresos que se generan por las citadas actividades.

Incumpliendo con lo señalado en el Artículo 2, Fracciones I y XIV de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

7. La Entidad no efectuó conciliación entre el subsidio recibido y registrado en el ejercicio 2007 por \$ 4'000,000 con el subsidio otorgado y registrado por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por \$ 4'836,907, existiendo una diferencia por aclarar de \$ 836,907.
8. La Entidad incluyó dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2007, un monto de \$ 503,747, correspondiente al pago de pasivos de ejercicios anteriores, mismos que debió registrar como egresos transitorios.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP146/2008

.....10

Incumpliendo con lo señalado en los Artículos 14, 46, 48 y 52 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

9. A la fecha de la revisión, el presupuesto de egresos autorizado y ejercido del ejercicio fiscal 2007, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Incumpliendo con lo señalado en el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

10. La Entidad presentó dentro del cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública, un monto ejercido de \$ 10'088,185, correspondientes a 213 metas programadas, de las cuales se observó lo siguiente:

- a) Para 45 metas, su logro no alcanzó el 50% de lo proyectado.
- b) En 8 metas, presentan variaciones entre el cierre programático presentado en Cuenta Pública y lo presentado en sus avances programáticos.
- c) Para 6 programas, con un valor de \$ 1'046,662 ejercidos, no se les asignó meta alguna.
- d) En 2 programas, no se estableció el presupuesto que fue ejercido en los mismos al cierre del ejercicio.

Incumpliendo con lo señalado en los Artículos 26, Fracción II y 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP146/2008

.....11

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

**A T E N T A M E N T E.**

**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.**

C.c.p.- Expediente/Archivo.  
VALC/MABR/JCAL/DCM/\*lydia